



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

*Circular.*—*Quintas.*

Entre otras de las prevenciones que me hace de Real orden el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 27 de Agosto último, encaminadas todas á remover los obstáculos que embarazan la pronta instrucción y resolución de los expedientes de alzada de los fallos dictados en materia de quintas por los Consejos provinciales es una la de que encargue y recomiende, como lo hago con todo interés, á los Alcaldes, Ayuntamientos y sus Síndicos, el pronto despacho de las diligencias que en muchos casos se les encomiendan, ya para la tasación de bienes, recepción de informaciones testificales, ó certificaciones de las cuotas contributivas ó las de imposición de riqueza de los interesados ya otros análogos, que estos ó sus contrincantes reclaman; y al efecto que se me indica por el Excmo. Sr. Ministro de orden de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.), prevengo á los citados funcionarios y demás dependientes de mi autoridad á quienes toque intervenir en alguna de dichas diligencias, cuiden de

instruirlas y evacuar el encargo que se les cometa, con toda preferencia y en el término mas breve que pudiere ser; pues si lo demorasen y no justificaren que esta demora ha sido, ó fuere agena á su voluntad, les exigirá la indemnización de los perjuicios que con ello causen á los interesados, si fuere apreciable, y en todo caso la multa que me reservo señalar en cada uno de ellos. Zaragoza 5 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

*Imprenta.*—*Circular.*

Uno de los principales deberes de la Administración, es evitar con cuidadoso esmero la propagación de doctrinas inmorales y perniciosas cuyos resultados son tanto mas funestos cuanto mayor es la ignorancia de las clases ó de las personas entre quienes se difunden. Los libros que los espendedores ambulantes llevan consigo, suelen ser en su mayor parte obras de lectura mal sana, que difícilmente se esponderían en las librerías, pero que ofrecidas á la curiosidad y á la inesperienza pueden producir consecuencias fatales sembrando la inmoralidad y el error en el seno de las familias.

Aun es mas perjudicial la lectura de los cuentos absurdos que con el nombre de romances se pregonan en las calles y plazas espendiéndolos con profusión. Estos romances dedicados generalmente á rendir culto á la memoria de bandidos y malhechores, se leen con avidez por gentes ignorantes y sencillas que se acostum-

bran insensiblemente á considerar dignos de imitación y alabanza hechos que solo merecen reprobación.

Es por lo tanto de suma importancia que los Alcaldes de la provincia ejerzan la vigilancia mas esquisita para evitar que espidan obras contrarias á la moral y á las buenas costumbres así como respecto de los romances y relaciones que pregonan los ciegos ambulantes y los cuales suelen llevar á los pueblos, y venderlos entre las gentes sencillas é ignorantes en las ferias y mercados.

Para cumplir estos fines deberán recoger todos los escritos de esta naturaleza, cualquiera que sea su procedencia y la época en que se hayan impreso conservándolos en la Alcaldía y remitiendo dos ejemplares á este Gobierno para los fines que procedan. Zaragoza 7 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Garcia, soltero, natural de Paniza cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente con el dinero que se le hallare á disposición del Juzgado de primera instancia de Sigüenza, que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Antonio Garcia. Edad de 25 á 28 años, viste

calzon corto de pana color claro, y pañuelo de seda á la cabeza, y monta un macho Colin.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del ejército Dionisio Gonzalez Lopez, natural de Villatoro en la provincia de Avila, cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama; dándome cuenta.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Dionisio Gonzalez.

Edad 25 años, estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Rudesindo N. fugado del pueblo de La Joyosa, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición juntamente con las prendas que llevase consigo que al efecto le serán ocupadas.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Rudesindo N.

Edad 17 años, natural de Talamantes, viste pantalon de pana ó paten, chaleco negro, pañuelo de algodón á la cabeza, apargatas abiertas, manta, tiene los labios abultados y viaja sin cédula de vecindad.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del Súdito Italiano Carlos Ausone natural de Nápoles, casado, oficial que fué en Méjico, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición inmediatamente con las seguridades debidas.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de de D. Francisco Barrero y Limon, Capitan sin antigüedad de infantería de Marina, preso fugado del Castillo de S. Sebastian, el cual ha sido dado de baja definitiva en la Armada y considerado como paisano á virtud de Real orden de 1.º del actual; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición inmediatamente con las seguridades debidas.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Circular.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado conceder con fecha 5 del actual la Cruz de primera clase del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra, al Teniente de la Guardia civil D. Mariano Rigo Raso, Jefe de la línea de La Almunia, y la Cruz sencilla de Maria Isabel Luisa, al cabo segundo Domingo Villacampa Allué y al guardia segundo Justo Fustero Soto, en recompensa del importante servicio que prestaron la noche del 18 de Junio último, batiéndose cuerpo á cuerpo con los criminales que asaltaron la fábrica de harinas de Cánova sita en término de Riela, y de los cuales dieron muerte á tres, capturando á los demás.

Cuya soberana disposicion que me ha sido comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 9 del que rige, se publica en esta periódico oficial para con-

ciamiento de los habitantes de esta provincia, satisfaccion de los agraciados, y estímulo de los demás individuos de la Guardia civil y rural, cuyo celo se hace distinguido en los servicios de su clase y especialmente en la persecucion de malhechores.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1868.—Antonio de Candalija.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

NEGOCIADO N.º 2.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Zaragoza y Bujaraloz.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruage de ida y vuelta, desde Zaragoza á Bujaraloz, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruage, este tendrá sitio independiente para la correspondencia.

2.º La distancia de 66 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se firmarán en el itinerario que forma la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador de Correos de Zaragoza.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobran-

do su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio para la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga

este derecho á indemnizacion.

15 La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador asistido del Alministrador de Correos del mismo punto el dia 17 de Octubre próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 escudos anuales no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos la suma de 200 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la «conduccion del correo diario desde Zaragoza á Bujaraloz y vice «versa, por el precio de «escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego «aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin

juicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento, y de los copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

25. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Agosto de 1868.  
—El Director general de Correos y telégrafos, P. L., Antonio Lopez Ochoa.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

de Zaragoza.

SECRETARÍA.

Por imposibilidad física de don Vicente Guarga se halla vacante una Notaría en la ciudad de Huesca, territorio de esta Audiencia.

Los aspirantes á obtenerla han de obligarse á satisfacer al expresado Guarga la pensión vitalicia de 458 escudos anuales.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para los efectos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y de la ley de 22 de Mayo último.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1868.—Luis Urries.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos ege-

culivos seguidos en el Juzgado de mi cargo llevo acordado que bajo el tipo de su tasacion ó sea 1062 escudos se proceda en subasta pública á la venta de un granero sito en Tardienta y su calle de la virgen, que no tiene número, y confronta por la derecha entrando y por la espalda con casas públicas y por la izquierda con graneros de Victoriano Olivan y Antonio Saguia; para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia del juzgado de mi cargo, sita en esta ciudad y su calle de la Independencia número 16, se ha señalado el viernes 9 del próximo viniente mes de Octubre á las 11 de su mañana, y se hace público mediante el presente, á fin de que los que quieran interesarse en su compra puedan hacerlo en los espresados dia y hora.

Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1868.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

Por el presente hago saber: que en los autos promovidos por Braulia Duarte y en su nombre el procurador D. Vicente Lopez contra el marido de aquella Pablo Oto sobre pago de alimentos, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un campo regadio sito en los términos del pueblo de Villamayor partida del Juncar, de uncahiz 5 anegas 2 cuartales de cabida equivalente á 85 áreas, 45 centiáreas, confrontante al Norte con otro de Justo Lostao, al Oriente con brazal de herederos, al Sur con valsa del Juncar y al Poniente con camino de herederos, tasado dicho campo en 500 escudos.

Otro campo en el monte de dicho pueblo partida de la Pulvrosa, de cabida de un cahiz 5 anegas equivalentes á 92 áreas 96 centiáreas, confronta al Norte con viñas del mismo Pablo Oto y campo Manuel San Juan, al Saliente con otro de Narciso Cabero, al Mediodia con eras del pueblo y al Poniente con campo de Alejandro Escario, tasada dicha finca en 50 escudos.

Un corral de ganado lanar sito en el monte del Progreso término de dicho pueblo, señalado con el número 5, confronta por todos lados con montes comunes, dista del pueblo 4 kilómetros próximamente; la superficie de dicho corral con inclusion de dos cubiertos, es de 969, 11 metros cuadrados, tasado en 400 escus.

Una casa sita en la calle del Brazal en el mismo pueblo señalada con el número 5, es mediane-

ra por la derecha con la de Ignacio Oto, por la izquierda con calle de San Pedro, por la espalda con corral de Ramon Oto y por el frente con calle del Brazal, consta de pisos y el firme y su superficie es de 25 metros de larga por 11 y medio de ancha poco mas ó menos, contiene además bodegr vinaria y una pila para aceite; tasada dicha finca en 1800 escudos.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 50 del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 7 de Setiembre de 1868.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Por el presente hago saber: Que en los autos ogecutivos instados por D. Juan Pueyo y Puyol, vecino de esta ciudad y en su nombre el procurador D. Vicente Lopez, contra Mariano Miguel sobre pago de milésimas: tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un olivar con árboles frutales sito en esta ciudad, término y partida de Miralflores, de cabida de 2 hectáreas 50 áreas y 28 centiáreas que equivalen á 5 cahices una anega 2 cuartales; confrontante al Norte y Saliente con acequia y al Mediodia y Poniente con Canal Imperial; tasado en 1885 escudos.

Una viña con olivos jóvenes sita en los mismos términos de cabida de una hectárea 58 áreas y 75 centiáreas equivalentes á 5 cahices 2 anegas y 2 almudes; confrontante al Saliente con carretera de herederos, al Mediodia con olivar de D. Gregorio Muzas al Norte con otro de Parañoy al Poniente con acequia de Miralflores, tasada en 972 escudos.

Un olivar sito en los términos ya mencionados de cabida 74 áreas y 87 centiáreas equivalentes á un cahiz 5 anegas 2 cuartales, y un almud tierra, confronta al Saliente con carretera de herederos al Mediodia con olivar y viña de Miguel Rodrigo, al Norte con otro de los herederos de Antonio Herrero y al poniente con otro de D. Pedro Marco; tasado en 428 escudos.

Un edificio ó torre sita en el término y partida de Miralflores sin número cercada de tapias de tierra con pilares de adobas y albardilla de carrizo, se compone de piso bajo con salida á la parte posterior, primero y segundo aboardillado, con dos corrales separados y confronta por los cuatro puntos cardinales con las fin-

cas anteriormente espresadas; tasado dicho edificio en 1402 escudos 900 milésimas.

Y para cuyo remate se ha señalado el dia 50 del actual y hora de las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 7 de Setiembre de 1868.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

## Hospital militar de Zaragoza.

Mes de Agosto de 1868.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados verificadas durante el espresado mes de dicho establecimiento.

Carne; nombre del vendedor, D. Urbano Labarrera; 1905·887 kilogramos á 417 milésimas.

Garbanzos; id. D. José Tolosana, 296·100 kilóg. á 560 mils.

Arroz; el mismo, 126 kilogramos á 254 mils.

Chocolate; el mismo, 52·500 kilogramos, 1·500 escus.

Patatas; id. D.ª Maria Novallas, 1109·475 kilóg. á 055 mils.

Fideos; id. D. Mateo Betria, 126 kilogramos á 270 mils.

Vino; id. Don José Serrano, 952·440 litros á 100 mils.

Aceite; id. Don Matias Anchon, 270·722 litros á 600 mils.

Zaragoza 8 de Setiembre de 1868.—V.º B.º—El Comisario inspector, Antonio Gil y Casau.—El Administrador, Antonino Mur.

## INTENDENCIA MILITAR

DE ARAGON.

El Intendente militar del distrito de Aragon.

Hace saber: Que á las 10 del dia 9 de Octubre próximo, se celebrará una pública subasta en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito, para contratar el suministro de la teja y ladrillo necesario para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante el año económico 1868-1869, con sugesion á lo que se establece en el pliego de condiciones, precio limite y modelo de proposiciones, que desde este dia estarán de manifiesto en la referida Direccion Subinspeccion, y demás formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 5 de Junio del mismo año.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1868.—Ignacio Togores.—El Secretario, Francisco Estevan.

Hace saber: Que á las 11 del día 9 de Octubre próximo se celebrará subasta en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito, para contratar el suministro de la piedra de mampostería, piedra partida y arena necesaria para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante el año económico 1868-69 con sujecion á lo que se establece en el pliego de condiciones, precio limite y modelo de proposicion que desde este dia estará de manifiesto en la referida Direccion Subinspeccion y demás formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1868.—Ignacio Togores.—El Secretario, Francisco Estevan.

Hace saber: Que á las 12 del día 9 de Octubre próximo se celebrará una pública subasta en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito para contratar el suministro de la cal necesaria para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza durante el año económico 1868-1869 con sujecion á lo que se establece en el pliego de condiciones, precio limite y modelo de proposiciones, que desde este dia estará de manifiesto en la referida Direccion Subinspeccion y demás formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1868.—Ignacio Togores.—El Secretario, Francisco Estevan.

Hace saber: Que á la una de la tarde del dia 9 de Octubre próximo, se celebrará una pública subasta en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito, para contratar el suministro de la baldosa necesaria para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante el año económico 1868-1869, con sujecion á lo que se establece en el pliego de condiciones, precio limite y modelo de proposicion, que desde este dia estarán de manifiesto en la referida Direccion Subinspeccion y demás formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1868.—Ignacio Togores.—El Secretario, Francisco Estevan.

Hace saber: Que á las dos de

la tarde del dia 9 de Octubre próximo se celebrará una pública subasta en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito, para contratar el suministro de yeso necesario para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante el año económico 1868-69, con sujecion á lo que se establece en el pliego de condiciones, precio limite y modelo de proposicion que desde este dia estará de manifiesto en la referida Direccion Subinspeccion y demás formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1868.—Ignacio Togores.—El Secretario, Francisco Estevan.

D. Manuel Mateo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Torralba de Ribota, en el Partido de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que esta corporacion municipal asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado en sesion de cinco del actual, crear un partido médico de 3.ª clase consistente en un Médico Cirujano, y un Farmacéutico titulares, con la dotacion de 500 escudos el primero y 420 el segundo, satisfechos por trimestres, con arreglo á lo mandado en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868; quedando en libertad los facultativos para celebrar contratos particulares con 187 vecinos acomodados ó no pobres para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion. En su virtud y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncian las vacantes de dichas plazas por término de 50 dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y el Boletín oficial de la provincia.

Los que aspiren á ellas que deberán ser Doctores ó Licenciados en medicina y farmacia, presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía, en la forma prevenida en el párrafo 4.º artículo 27 del expresado Reglamento y dentro del plazo señalado.

Torralba de Ribota 22 de Junio de 1868.—Manuel Mateo.—Por su mandado, Andres Garcia, Secretario.

Las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de cuarta clase de la villa de Sisamon y del pueblo de Cabolafuente, distante uno y otro una hora, se hallan vacantes con la dotacion anual de 400 escudos la primera y 420

la segunda, pagados por trimestres del presupuesto municipal, siendo obligacion de los profesores residir dos años en cada pueblo.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Sisamon en el término de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Las plazas de Médico Cirujano y Farmacéutico titulares como partido de 4.ª clase del pueblo de Badules y sus agrupados Romanos, Fombuena y Lechon, distantes del primero como un kilómetro Romanos y cuatro Fombuena y Lechon, se hallan vacante con la dotacion anual de 400 escudos el primero y 420 el segundo pagados por semestres vencidos del presupuesto municipal entre ambos Ayuntamientos á justa proporcion.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde de Badules donde han de residir los profesores agraciados; en el término de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pasado dicho plazo se procederá á su provicion conforme al reglamento de 11 de Marzo último.

El dia 15 del actual y á las 12 de su mañana se venderán por desecho seis caballos de la Guardia civil en la casa Cuartel de esta capital donde tendrá lugar la pública licitacion.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1868.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscriben en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mils.	Precio del art. en peso ó medida del país.
<i>Aceite.</i>					
4	Zaragoza.	Escolástico Agustin.	300 litros.	548 mils.	
12	id.	El mismo.	300	548	
24	id.	El mismo.	300	548	
<i>Carbon.</i>					
4	id.	Camilo Pueyo.	4000 kilóg.	41 mils.	
13	id.	El mismo.	4000	41	
26	id.	El mismo.	4000	41	
<i>Paja larga.</i>					
1 al 26	id.	A varios.	68000 kilóg.	17 mils.	
<i>Hilo de coser.</i>					
22	id.	Sebastian Arraez.	3 kilóg.	3'100 escs.	
<i>Cinta de hilo.</i>					
22	id.	El mismo	18 piezas.	250 mils.	
<i>Escobas de palma.</i>					
22	id.	Juan Gomez.	3 docenas.	1 escudo.	

Zaragoza 6 de Setiembre de 1868.—V.º B.º—El Comisario inspector, Juan Ramirez.—El Administrador, Severo Diaz Reynés.